

acceso peatonal en vuelo y resto de finca; al Sur o espalda, con jardín de la vivienda de planta baja; a la derecha entrando u Oeste, con la vivienda número seis de la misma planta; a la izquierda entrando o Este, con viviendas número cuatro de la misma planta. Le corresponde, como anejo inseparable en planta de semisótano del mismo bloque, una plaza de garage, señalada con el número diez, que ocupa una superficie de dieciséis metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados y, a la espalda de la misma y con acceso a través de ella, un trastero que ocupa una superficie de veintium metros y treinta y cinco decímetros cuadrados. El conjunto de garage y trastero linda al Frente o Norte, con vial de acceso y maniobra; a la espalda o Sur, con subsuelo de zona destinada a jardines privados; derecha entrando y Oeste, con el garage-trastero número once y a la izquierda entrando o Este, con gara je-trastero número nueve. Le corresponde una cuota de participación en el Bloque del que forma parte de una doceava parte y del conjunto de una veinticuatroava parte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero dos de los de Logroño, al Libro 59, Tomo 1.094, Folio 186, Finca 5.202.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 95.232,pts. de principal, 19.046,pts. de Recargo de Apremio y 100.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 214.278, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados:Dueño por obra nueva y división horizontal. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre Actividades Económicas y Multas urbanísticas.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad numero DOSde Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudacion notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva, de los titulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinente para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley de Regimen Jur.dico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificacion reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño a diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio III.C.2789

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. JOAQUIN GARCIA PEREZ con N.I.F. num. 8.086.132 E se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES En la ciudad de Logroño, a veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro Tramitandose en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JOAQUIN GARCIA PEREZ, y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

URBANA NUMERO ONCE. La vivienda o piso tipo J o izquierda derecha, subiendo por la escalera en la planta baja, de la casa en Logroño, entre las calles de Calahorra, de San Isidro y las Torrecillas, sin número con acceso por el portal tres, del bloque III. Ocupa una superficie útil de setenta y seis metros veintinueve decimetros cuadrados y linda: Norte, vivienda tipo K, y rellano de la escalera; Este vivienda tipo I, y un patio de luces; Sur, vivienda tipo F,; y Oeste, con un patio de manzana. Su cota en el inmueble es de setenta y siete centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero uno de los de Logroño al libro 646, tomo 1567, folio 170, finca 41.616.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 128.993,pts. de principal, 25.796,pts. de Recargo de Apremio y 100.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 254.789, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados:Propietario por compra. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas sobre la Propiedad Urbana, Impuesto sobre circulacion de vehículos, Contribución Territorial Urbana, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad numero UNOde Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudacion notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva, de los titulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinente para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificacion reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño a diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificación declaración responsabilidad III.C.2791

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelestisimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por el Sr. Tesorero Municipal, se ha dictado con fecha 17 de Noviembre de 1994 la siguiente declaracion de responsabilidades que literalmente dice:

El Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, teniendo en cuenta:

1.— Que por la unidad de Recaudacion Ejecutiva de este Ayuntamiento se tramita expediente administrativo de apremio contra la comunidad de bienes formada por D. FRANCISCO RAFAEL ARNAIZ ESCALONA Y DOS con N.I.F. G-26.120.378, por los conceptos que se detallan a continuación correspondientes a Bretón de los Herreros 13 Bajo 2:

Núm.Rec./C.D.	Concepto	Importe total
91/122336	Impuesto Radicación	19.584
91/189774	Licencia Fiscal Comercial e Industrial	32.971
92/95339	Tasas de agua, basura y alcantarillado	12.193
92/8312	Precios por aprovecham. y utilizaciones	13.975
93/1813	Precios por aprovecham. y utilizaciones	27.950
93/9641	Tasas de agua, basura y alcantarillado	12.193
93/102367	Impuesto s/. actividades económicas 93	53.315
93/112158	Impuesto s/. actividades económicas 93	53.313
93/12556	Precios por aprovecham. y utilizaciones	74.534
93/11390	Impuesto s/. actividades económicas 92	86.170
93/11391	Impuesto s/. actividades económicas 92	11.411
93/128444	Tasas de agua, basura y alcantarillado	14.036
94/9593	Tasas de agua, basura y alcantarillado	14.036
94/93361	Impuesto actividades económicas plazo 1º 94	53.315
94/12619	Precios por aprovecham. y utilizaciones	77.222
94/119722	Tasas de agua, basura y alcantarillado	14.716
	TOTAL	570.934

2.— Que la comunidad de bienes formada por D. Francisco Rafael Arnaiz Escalona y dos con N.I.F.: G-26.120.378, está compuesta por las siguientes personas.

D. FRANCISCO RAFAEL ARNAIZ ESCALONA con N.I.F. núm. 16.556.706-H

D. JAVIER LASIERRA ESPEJO con N.I.F. núm. 16.553.038-F

D. GERARDO SOBRON SAN MARTIN, con N.I.F.: núm. 16.556.591-H

3.— Lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley General Tributaria y artículo 11 del Reglamento General de Recaudación en los que se indica que